CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

Asunción, 09 de Enero de 2.024

NOTA CA-UEP Nº 02/2024

Señores
Abg. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA PEREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, dentro del marco **Contrato de Préstamo BID Nº 4925 OC/PR**, para ***el Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria del Paraguay***, a ser ejecutada mediante la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

En ese contexto cumplo en comunicar sobre la suscripción de la **Adenda Nº 01/2023**, al **Contrato Nº 02/2023**, suscripto con la firma **STRATEGOS, MANAGEMENT CONSULTING TRAINING**, correspondiente al procedimiento del llamado para la **"SP UEP IPTA Nº 01/2023 PARA LA CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-P104214,** y Ejecutadas por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) IPTA PR-L1162.**.**

Este procedimiento ha obtenido la **No Objeción del BID**, conforme **Nota BID Nº O-CSC/CPR-2220/2023**, de fecha **14 de Diciembre de 2023**, en la cual indica que *"Al respecto, luego de revisar y analizar la documentación recibida, le informamos la no objeción del Banco a la Adenda N°1 del Contrato N°2/2023."*

Para ese efecto, se trae a colación, que la presente solicitud de suscripción de adenda para la prórroga de extensión del plazo de ejecución contractual, se encuentra prevista en el Contrato Nº 02/2023, en su Acta Complementaria a la Negociación Nº 01/2023, que indica *"…, 3) cualquier sugerencia de modificación o ajuste a los términos allí establecidos, por menor que sea, será consultado"….*

De igual forma la presente solicitud de suscripción de adenda, el Reglamento Operativo del Programa (ROP), mediante una Adenda al Contrato a ser firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato este vigente, debiendo solicitarse también la No Objeción al BID, lo cual se basa en lo estipulado en el Artículo 38[1] Adenda a los Contratos de nuestro Reglamento Operativo del Programa, que textualmente se transcribe a continuación: "*Los contratos firmados y vigentes podrán ser sujeto de adendas siempre que se de alguna modificación a la condición contractual vigente. Cualquier modificación que implique una variación en: i) modificación del plazo del contrato (ampliación o reducción);….. Se procede solicitando la No Objeción del Banco el cual debe estar acompañado de una justificación de los cambios y el acuerdo entre las partes firmantes. Una vez que se cuente con la No Objeción de la Adenda recién el OE podría firmar y la adenda entra en vigencia."*

Por último mencionamos que el presente proceso se encuentra excluido conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su apartado del *TÍTULO III, DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo Nº 14 Contrataciones excluidas; Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones; inciso e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial"….*

[1] Reglamento Operativo del Programa, que textualmente se transcribe a continuación: "*Los contratos firmados y vigentes podrán ser sujeto de adendas siempre que se de alguna modificación a la condición contractual vigente. Cualquier modificación que implique una variación en: i) modificación del plazo del contrato (ampliación o reducción); ii) modificación del alcance de los TDR (aumento o diminución); modificación del monto (aumento o disminución) debe ser adendado. Se procede solicitando la No Objeción del Banco el cual debe estar acompañado de una justificación de los cambios y el acuerdo entre las partes firmantes. Una vez que se cuente con la No Objeción de la Adenda recién el OE podría firmar y la adenda entra en vigencia*

Conforme a todo lo expuesto se solicita la publicación de la presente Adenda, a fin de poder dar cumplimiento a las normativas nacionales y del Contrato de Préstamo del organismo financiador (BID).

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Se Adjunta:
- Copia de la No Objeción del BID al Proceso
- Copia del Registro en sistema OBP-BID de la Adenda Suscripta
- Copia de la Adenda Nº 1/2023 suscripta
- Copia de la Resolución IPTA

Lic. HUGO F. CANTERO LEÓN
Coordinador de Adquisiciones
UEP IPTA PR-L1162

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

ADENDA Nº 01/2023

AL CONTRATO Nº 02/2023 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162" - OBP Nº PR-L1162-P104214

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, y la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA BID PR-L1162) del INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, representado legalmente por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de **Presidente** del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 94/2023, de fecha 21de Agosto de 2023, con domicilio Legal y Sede Central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, y la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) sito en la Avenida Santa Teresa Nº 2.763 e/Denis Roa y Cnel. Cabrera. Asunción, República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, **STRATEGOS Management Consulting Training**, con domicilio en Calle Mayor Francisco Vargas N° 550 casi Tte. Manuel Pisciotta; Asunción, PARAGUAY, con RUC 80022156-7, representado por el **SR. ALBERTO RÍOS ROTELA**, con cédula de identidad N° 370.041 (el "Consultor"). El CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES", en virtud a la Resolución N° 652 de fecha 18 de Diciembre de 2023, acuerdan celebrar la Adenda N° 01/2023 al Contrato Nº 02/2023, que estará sujeto a las siguientes condiciones.

Esta adenda modifica las siguientes cláusulas del contrato de referencia, previa No Objeción del BID, recepcionada conforme Nota BID O-CSC/CPR-2220/2023 de fecha 14/12/2023, lo cual no implica una modificación del monto original del contrato, y queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 02/2023, suscripto entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA en representación de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA BID PR-L1162) y la firma **STRATEGOS Management Consulting Training**, dentro del marco del llamado SP UEP IPTA Nº 01/2023 PARA LA CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-P104214; DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO BID Nº 4925 OC/PR, Y EJECUTADAS POR UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP) IPTA PR-L1162.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 012/2023, se encuentra regulada por las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, la No Objeción del BID, según emitida vía sistema Online Biding Process (OBP), email: convk2Notificacion@iadb.org de fecha 28 de Junio de 2023, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultoría; y la Resolución IPTA Nº 289/2023 de fecha 29 de Junio de 2023.

CLAUSULA TERCERA: Punto 4. La fecha esperada para iniciación de los Servicios es desde la firma del contrato y emisión de la Orden de Inicio en Asunción – Paraguay. El plazo de prestación de los servicios **será de 8 (ocho) meses**. La vigencia del Contrato para fines administrativos se fija en de **10 (diez) meses** a partir de la emisión de la firma de contrato.

CLAUSULA QUINTA: Apéndice A – Término de Referencia y Requisitos de Reporte

6. INFORMES

La Firma Consultora debe presentar un plan de trabajo que incluya el cronograma, y los informes por producto en el período establecido de **240 días**, para su correspondiente revisión y aprobación.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
PRESIDENTE

Al cierre del contrato debe entregar un Informe Final que presente los resultados logrados, según lo establecido en estos términos de referencia, incluyendo las principales actividades realizadas, las metas alcanzadas y las restricciones presentadas.

Todos los informes deben ser entregados en formato digital vía correo electrónico indicado por la UEP y en una copia impresa y firmada, que debe ser aprobado por el Equipo de Coordinadores, el Coordinador General del Programa UEP IPTA PR-L1162 y el Especialista Sectorial del BID, para lo cual debe contar con los plazos de días hábiles posteriores a la entrega formal del documento de conformidad a lo indicado en el punto anterior.

La consultoría está supervisada y coordinada por un equipo técnico de la UEP-IPTA PR-L1162 que incluye a los Coordinadores de Componentes, así como al Especialista de Planificación y Monitoreo conjuntamente con los responsables sectoriales del IPTA y el Especialista Sectorial del BID.

7. LUGAR Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El/La profesional desarrolla sus actividades principales en las dependencias de la Unidad Ejecutora del Programa en la sede de la UEP-IPTA PR-L1162 del IPTA, los Centros de Investigación afectados al Programa, y las demás reparticiones del IPTA, donde se requiera realizar las reuniones y presentaciones de avance de la consultoría, o donde esta designe. Además, la firma consultora podrá desarrollar los trabajos pertinentes en sus propias oficinas.

La UEP-IPTA PR-L1162 del IPTA puede proveer un espacio físico, mobiliario, conectividad, equipos informáticos e insumos necesarios para desarrollar en forma eficiente y oportuna sus actividades. El plazo para el desarrollo de esta consultoría es de **8 meses**.

8. PLAZO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El plazo del contrato será desde la suscripción del contrato hasta **10 meses posteriores**.

El contrato será bajo la modalidad por producto, en jornadas compatibles con las actividades de la Unidad Ejecutora del Programa.

CLAUSULA SEXTA: Documentos Establecidos en el Acta de Negociación

Tabla 1: Entregables de la Consultoría

N° Productos	Descripción	Plazo de entrega de Producto (días calendario)	CONFORMIDAD UEP IPTA PR-L1162 (días calendario)	DIAS CALENDARIO MAXIMOS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO
1	Plan de Trabajo	Hasta 15 luego de la firma del contrato	Hasta 5	Hasta 20
2	Metodología del estudio de línea de base	Hasta 90 luego de aprobación del Producto 1	Hasta 10	Hasta 120
3	Entrega de Informe de Avance (Estudio de línea de base del programa / Inventario de intangibles)	Hasta 15 luego de aprobación del Producto 2	Hasta 10	Hasta 145
4	Informe preliminar del estudio línea de base	Hasta 50 luego de aprobación del Producto 3	Hasta 15	Hasta 190
5	Informe final de línea de base	Hasta 30 luego de aprobación del Producto 4	Hasta 10	Hasta 240

ING. AGR. EDGAR A. ESTECH
Presidente

CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente **Adenda 01/2023**, al **Contrato N° 02/2023**, que consta de 2 (dos) páginas numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Diciembre de 2023.

ALBERTO RIOS ROTELA
Representante Legal
STRATEGOS Management Consulting

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidente

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente del IPTA

RESOLUCIÓN N°652 /2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 02/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSULTORA STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL PROCESO LLAMADO SP UEP IPTA Nº 01/2023 PARA LA CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-P104214 PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR.

Asunción, 18 de diciembre de 2.023.-

VISTO: El Memorándum Nº 343/2023 de la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), que adjunta la solicitud del Memorándum CAF-UEP Nº 094/23 de la Coordinación Administrativa Financiera, donde solicita la Adenda del CONTRATO Nº 02/2023, suscripto con la firma STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING, en relación al Contrato N° 02/2023, suscripto en el marco del proceso Llamado SP UEP IPTA N° 01/2023 para la contratación de Firma Consultora para los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162" ID DNCP N° 427.722 – BID OBP N° PRL-1162 P104214, (Expediente MEU Nº 1179-2023), y;

CONSIDERANDO: La Ley Nº 6904/2022, *que aprueba el Contrato de Préstamo 4925 OC/PR para el financiamiento del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a cargo del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).*

Que, conforme a la Resolución IPTA Nº 289 de fecha 29 de junio de 2023, se ha adjudicado y autorizado la suscripción para el CONTRATO N° 02/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSULTORA STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING, en relación al Contrato N° 02/2023, suscripto en el marco del proceso Llamado SP UEP IPTA N° 01/2023 para la contratación de Firma Consultora para los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162" ID DNCP N° 427.722 – BID OBP N° PRL-1162 P104214.Se aclara que el presente proceso ha sido bajo el Sistema BID, organismo financiador la cual requiere de No Objeción para la presente solicitud de adenda correspondiente.

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 652 /2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 02/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSULTORA STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL PROCESO LLAMADO SP UEP IPTA Nº 01/2023 PARA LA CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-P104214 PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR.

Que, en consecuencia, se suscribió el Contrato N° 02/2023, entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y la firma Consultora STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING cuya vigencia es hasta el 04/03/2024.

Que, la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), otorga su visto bueno al pedido realizado por la Coordinación Administrativo-Financiero (UEP IPTA PR-L1162), y menciona, *ante la demora por parte del organismo financiador, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), representada por su Especialista Sectorial y Equipo Asesor, para dar finiquito a la aprobación conjunta de la Metodología del Estudio de Línea de Base, cuyo Producto es consignado en la Tabla de Entregables del Servicio de Consultoría, y ante la propuesta presentada por la firma STRATEGOS, Management Consulting Training, de avanzar con la realización de los siguientes productos: Informe de Avance, Informe Preliminar del Estudio de Línea de Base y el Informe Final de la Línea de Base; es parecer de esta Coordinación razonable la presente solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del contrato de servicio de consultoría de referencia, a instancias de poder proseguir con la ejecución contractual y obtener los productos que se han trazado en el presente proceso de consultoría de línea de base, que se configura como esencial para el Programa PR-L1162, para la prosecución de tomas de decisiones en las acciones que sean necesarias para la obtención de los resultados propuestos para el efecto.*

Lic. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), organismo financiador, ha otorgado su No Objeción al presente proceso de Adenda, conforme **Nota BID O-CSC/CPR-2220/2023**, de fecha **14/12/2023**, en la cual la especialista sectorial ha manifestado su parecer favorable al presente procedimiento de suscripción de adenda.

Que, el presente procedimiento de contrato de préstamo establece en sus Estipulaciones Especiales: *CAPÍTULO IV Ejecución del Programa, CLAUSULA 4.03. Selección y Contratación de Servicios de Consultoría ... inciso (a) Para efectos de los dispuesto en el Artículo 2.01 (65) de..N*

ING. AGR. EDGAR R. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 652/2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 02/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSULTORA STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL PROCESO LLAMADO SP UEP IPTA Nº 01/2023 PARA LA CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-P104214 PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR.

...// las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Política de Adquisiciones..., que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco... Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación" ... De igual forma indica, en el literal (d) de la precitada Cláusula establece: *"Todos los procesos de adquisiciones y/o contrataciones de consultoría serán revisadas por el banco en forma Ex – Ante"*

Que, las Políticas de Adquisiciones del BID GN-2350-15, menciona en su apartado *Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores, Sección "Modificaciones", Numeral 3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más de 15% el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambios propuestos"....*

Que, también se indica que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su apartado del *TÍTULO III, DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo Nº 14 Contrataciones excluidas; Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones; inciso e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las...//*

SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 652/2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 02/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSULTORA STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL PROCESO LLAMADO SP UEP IPTA Nº 01/2023 PARA LA CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-P104214 PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR.

....//disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial"....

Que, se informa que el presente procedimiento de suscripción de adenda, es para la modificación del plazo de ejecución y vigencia del Contrato Nº 02/2023. La misma es derivada del contrato suscripto con la firma consultora STRATEGOS, MANAGEMENT CONSULTING TRAINING para la contratación de firma consultora para los **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-*P104214*** en fecha 04/07/2023 y con una vigencia inicial hasta el 04/03/2024, la misma ha obtenido la No Objeción del BID al proceso integral del proceso y respaldada por Resolución IPTA Nº 289/2023, de fecha 29/06/2023.

Que, por Providencia de la Dirección de Asesoría Jurídica remite el expediente a la Dirección de Secretaria General, adjuntando el Dictamen D.A.J. N° 118/2023, en el cual expresa *por lo expuesto y en base a lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15, la No Objeción emitida por el organismo financiador, a la presente solicitud de suscripción de Adenda, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda para la ampliación de vigencia y plazo de ejecución del contrato original, a ser suscripto con la firma STRATEGOS, por la cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes.*

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 652 /2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 02/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSULTORA STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL PROCESO LLAMADO SP UEP IPTA Nº 01/2023 PARA LA CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-P104214 PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925 OC/PR.

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
RESUELVE:

Artículo 1º.- ***AUTORIZAR,*** la suscripción de Adenda por ampliación del plazo de vigencia y plazo de ejecución del **CONTRATO Nº 02/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSULTORA STRATEGOS, Management Consulting Training (RUC Nº 80022156-7),** en el marco del **CONTRATO Nº 02/2023,** suscripto para en el marco del proceso Llamado **SP UEP IPTA Nº 01/2023** para la contratación de firma consultora para los **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-P104214.**

Artículo 2º.- ***AMPLIAR,*** el plazo de vigencia del Contrato Nº 02/2023, suscripto con la firma **STRATEGOS, Management Consulting Training (RUC Nº 80022156-7)**, hasta 8 meses posteriores a la firma de contrato, y el plazo de ejecución del servicio de consultoría por el plazo de 6 meses posteriores a la firma de contrato.

Artículo 3°.- ***AUTORIZAR,*** a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

Artículo 4°.- ***ENCOMENDAR,*** a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), Coordinación Administrativa Financiera y Coordinación de Adquisiciones de la (UEP IPTA PR-L1162), la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes

Artículo 5°.- ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplida archivar.

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

Ing. Agr. ***EDGAR A. ESTECHE A.***
Presidente

DocuSign Envelope ID: 570CC26B-45B8-4850-85E7-CBE0BF0739EF

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

O-CSC/CPR-2220/2023
14 de diciembre de 2023

Dr. Ricardo Garay Argüello
Coordinador General del Programa
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
coordinacion-gral-uep@ipta.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 4925/OC-PR (PR-L1162) Primer Programa Individual de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de Paraguay. ***No objeción Adenda N°1 Contrato N°2/2023 "Levantamiento de la Línea de Base para la operación PR-L1162" PR-L1162-P104214.***

De nuestra consideración:

Recibimos la nota CG-UEP IPTA Nº 119/2023 en fecha 6 de diciembre de 2023, y el correo complementario en fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la cual solicitan la no objeción del Banco a la Adenda N°1 del Contrato N°2/2023 de STRATEGOS Management Consulting Training para el "*Levantamiento de la Línea de Base para la operación PR-L1162*", proceso identificado en el OBP bajo el código PR-L1162-P104214, en el marco del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar y analizar la documentación recibida, le informamos la no objeción del Banco a la Adenda N°1 del Contrato N°2/2023.

Agradecemos nos remita copia de la adenda firmada entre las partes en el plazo máximo de 30 días posteriores a la firma de la misma.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Sin otro particular, reciba nuestros cordiales saludos.

DocuSigned by:
7EA9F682D9D0410...

Luisa Fernanda Lema Vélez
Especialista Sectorial Senior en Desarrollo Rural

Plan de adquisiciones

Volver al plan de adquisiciones

Detalle de adquisición

Cancelar proceso

Adquisición:

PR-L1162-P104214 Servicio de Consultoría para el Levantamiento de la Línea de Base de la Operación PR-L1162

Número de Préstamo	Tipo de adquisición	Método de adquisición	Método de supervisión	Estatus	
4925/OC-PR	**Firma consultora**	**Selección Basada en Calificaciones de los Consultores (SCC)**	**Ex-ante**	**Contrato en Ejecución**	Ver más

Detalle de adquisición Manejo de documentos Participantes y evaluación Contratos Lotes

Contratos

Favor, haga click en editar y añada cualquier contrato asociado a este proceso de adquisición

Editar

Última modificación: 21 Dec 2023 ADQUISICIONES-UEP

−	PR-L1162-P104214-C01	STRATEGOS, Management Consulting Training	Ejecución con enmiendas	Terminación

PR-L1162-P104214-C01 / Detalles del contrato

PR-L1162-P104214-C01 / Documentos

PR-L1162-P104214-C01 / Enmiendas al contrato

Cancelar Guardar Agregar enmienda

P104214-C01-A6931 Fecha de cierre 2023-12-21 Completo

Detalles de la enmienda

Documentos de la enmienda

Contacta con nosotros Términos y Condiciones Política de privacidad Ayuda

Tenga en cuenta que la información a la que se puede acceder a través de la interfaz fiduciaria es de naturaleza confidencial según el Política de acceso a la información del BID y solo puede ser utilizada por las personas a quienes se les ha otorgado acceso y para el propósito especificado.

© 2017 Inter-American Development Bank

http://www.iadb.org